RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 511-2026-SGPV-GDHS-MDC

Carabayllo, 17 de Setiembre del 2026

VISTO: *El Trámite E2603015 de fecha 26/01/2026, presentado por el Sr. FABIO IGNACIO QUISPE RODRIGUEZ, con DNI N° 10151814 de la Organización Social denominada* ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO,*** *señala domicilio en la Mz. F Lote 07 de la misma asociación, correspondiente al Sector 06 del Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, mediante el cual solicita: Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal del Órgano Directivo.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.1. del Art. IV del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, referido al principio de Legalidad, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el principio de presunción de veracidad en la tramitación del procedimiento administrativo, contenido en el numeral 1.7 del Art. IV del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman esta presunción admite prueba en contrario. Dicha norma es concordante con el artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal 1762-2013-MML, que establece que: ***"Los documentos y declaraciones tienen carácter de declaración jurada y de presentarse pruebas en contrario se anula el acto registrado".***

Que, las resoluciones de reconocimiento, registro y acreditación municipal que emiten las Municipalidades Distritales, cuentan con las restricciones que se señalan en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1762-2013/MML, es decir no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB-GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 1762-2013/MML y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 422-2019/MDC, de fecha 21 de noviembre de 2019, establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro de Organizaciones Sociales de Carabayllo (ROS). Asimismo, es política de la actual gestión municipal fortalecer las organizaciones sociales, así como promover la participación organizada de los vecinos en la planificación, ejecución y evaluación de planes para el Desarrollo Integral del Distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 443-MDC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de noviembre del 2020, que modifica el Artículo 37° primer párrafo, quedando establecido que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, emite informe técnico y resolución, de conformidad al reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ordenanza N°428-2019/MDC, publicado el 10 de enero del 2020, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; el mismo que establece funciones a la Sub Gerencia de Participación Vecinal en su Artículo 95° literal f) señala resolver los procedimientos de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base, vecinales, junta de delegados vecinales y otras organizaciones vecinales del distrito, debiendo de emitir la resolución correspondiente; en concordancia con el Art. 21° numeral 21.2 de la Ordenanza 422-2019-MCD que establece el procedimiento para la Renovación , registro y acreditación de las organizaciones sociales en el ROS del distrito de Carabayllo.

Que, la organización social denominada: ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DECARABAYLLO,*** *fundado el 28/06/2025 mediante trámite N° E2603015 solicita Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de los miembros del órgano directivo, elegidos en Asamblea General de fecha 19/07/2025; por el periodo de dos (03) años, onforme lo estipula el Art. 28° del Estatuto; pero por lo establecido en el Art. 26° de la Ordenanza N° 475-2022/MDC; que indica que el Registro de Organizaciones Sociales y del Órgano Directivo será por un periodo no mayor de 2 años. Por lo que se reconocerá dos años de vigencia, con periodo del 20-07-2025 hasta el 19-07-2027.* ***Al cumplir el periodo puede solicitar la complementación del año faltante.*** *Asimismo, la asociación presenta nomina vigente conformado por62 socios y el acta de asamblea general de fecha* ***19/07/2025****, está respaldada con la firma de 42 asociados. Cuenta con 132 lotes, 87 lotes habitados y*

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 511-2026-SGPV-GDHS-MDC

45 sin vivencia. Además, presenta plano de lotización de enero 2026, con área de 20,000.00 m2 ; por tanto, cumple con lo dispuesto en el Art. 21°, inciso 21.1..

Que, la Subgerencia de Participación Vecinal, por el Informe N°023-2026-SGPV-GDHS/MDC del 11-02-26 solicita a la COMISIÓN TRIPARTITA el informe correspondiente a la organización ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO.***

Que, el Memorándum N° 267-2026-SCHU/GDUR/MDC del 25/05/26, suscrito por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que de acuerdo a la Ordenanza N° 2557-MML, publicado en el diario El Peruano el 03/08/26, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano en Lima Norte 2025-2034 - PDU LIMA NORTE 2034, verifica que el polígono en materia de evaluación, se observa que recae en Zona de expansión urbana. Además, se indica que no hay superposición ni se encuentra afecto a ninguna vía.

Que, el Informe N° 037-2026-CASV-SGRD-GDELT/MDC de fecha 09-06-26, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que según los datos obtenidos en campo, el polígono de estudio connota un ***NIVEL DE RIESGO MEDIO.***

Que, el Informe Técnico N° 087-2026--BJVG-SGPV-GDHS/MDC de fecha 06-09-26, concluye que la organización ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO*** *cumplió con presentar los requisitos establecidos de acuerdo al Art. 21°, numeral 21.1 de la Ordenanza N° 422-2019/MDC; en concordancia con la Ordenanza N° 1762-2013/MML Por todo lo actuado PROCEDE la continuidad del presente Trámite.*

Estando a todo lo expuesto y en uso de las Atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con los artículos 4°,5° y 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 1762-2013/MML, Ordenanza Municipal N° 422-2019/MDC, modifica e incorpora con la Ordenanza N° 443-2020-MDC , Ordenanza N° 475-MDC y la Ordenanza N° 428-2019/MDC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, por los considerandos expuestos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *- **RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR** al Consejo Directivo de la organización social denominada: **ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO,** por el periodo comprendido desde el 20/07/2025 hasta el 19/07/2027 y que se encuentra conformado por los siguientes miembros:*

Ítem	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	Presidente	FABIO IGNACIO QUISPE RODRIGUEZ	18151814
02	Vicepresidente	JUAN PEDRO ANCHANTE CASTRO	06871834
03	Secretario de Actas y Archivos	RAY FERNANDO HUARINGA ESTRADA	47047456
04	Tesorera	MARIA TOMASA FIESTAS LOPEZ	25520594
05	Secretaria de Asistencia Social	SANDRA ROCIO CALDERON AGUILAR	41079771
06	Fiscal	OSCAR CASTRO ESCOBAR	46361390

Según la Ordenanza Municipal N° 422/MDC , Art. 9° se reconoce la autonomía de la organización social vecinal,respetándose los procedimientos ***y*** *normas internas de las mismas, en consecuencia la* ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO ,*** *al vencimiento de la resolución deberá solicitar la complementación del año pendiente que rige del 14/01/2027 hasta el 13/01/2028*

ARTÍCULO SEGUNDO*. – Expedir las respectivas credenciales a los miembros del Consejo Directivo de la Organización Social denominada: la* ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO***

ARTÍCULO TERCERO*. –* ***La presente resolución no genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre Bienes muebles o inmuebles****, donde declara su localización geográfica la* ***ASOCIACION DE VIVENDA RESIDENCIAL ANGELES DEL NORTE DE CARABAYLLO*** *, **solamente faculta el ejercicio de sus derechos de participación, democracia y representación social dirigencial,** asimismo, no convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o interés público;*

ARTÍCULO CUARTO*. – Remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la presente Resolución a través del sistema digital RUOS, para los fines pertinentes;*

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 511-2026-SGPV-GDHS-MDC

ARTÍCULO QUINTO. *– Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para los fines correspondientes*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL